En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las cuantías abonadas a Audenasa en relación con la supresión temporal del precio del peaje en el área de Imárcoain, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 11 de octubre de 2019.

Pamplona, 6 de noviembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por don Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral del Grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con el número entrada 2027, de fecha 1 de octubre de 2019, 9-19/PES-00104, relativa a la supresión temporal del peaje del área de Imárcoain y la consiguiente indemnización del Gobierno de Navarra a Audenasa, tiene el honor de informarle lo siguiente:

A este respecto este parlamentario desea conocer:

*Primero: La cuantía abonada en su integridad a Audenasa (incluyendo montante de menor recaudación real y la política comercial) en las facturas de los meses de julio y agosto de 2019.*

Los importes abonados mediante Orden Foral de la Consejera de Economía y Hacienda han ascendido a:

Mes Importe

Julio 2019 2.001.351,56 €

Agosto 2019 1.131.121,49 €

*Segundo: La cuantía abonada en su integridad a Audenasa en las facturas de los meses de julio y agosto de 2016, 2017 y 2018.*

Mes Importe

Julio 2016 780.928,70

Agosto 2016 815.123,39

Julio 2017 877.426,14

Agosto 2017 902.480,85

Julio 2018 1.130.376,32

Agosto 2018 983.861,73

*Tercera: Justificación del cálculo realizado para determinar la “menor recaudación real en el peaje de Imárcoain” desde el 9 de julio de 2019 al 7 de agosto de 2019.*

El cálculo de la compensación económica del Gobierno de Navarra a Audenasa se realiza por aplicación de la fórmula establecida en el convenio de 28/2/2000 y sus modificaciones del 30/01/2002, 25/5/2007, 14/3/2008 y 23/12/2015, por la cual se establece una recaudación teórica, que se calcula en función de los ingresos de peaje del año anterior actualizados por la variación de tarifas y del tráfico del corredor afectado por el coeficiente de captación de la autopista. Al citado importe se le resta la recaudación real obtenida en cada una de las estaciones de peaje y por diferencia, obtenemos el importe a abonar por el Gobierno de Navarra por política comercial.

Como ya se señaló en la respuesta a la pregunta escrita PES-00058 en relación con esta cuestión no es posible diferenciar el importe correspondiente a la menor recaudación tenida por la concesionaria por la aplicación de la política comercial del menor importe de recaudación como consecuencia de la supresión temporal del peaje de Imárcoain, ya que para ello hubiera sido necesario identificar a cada usuario que pasó por el peaje en el periodo indicado y conocer los descuentos que le hubieran sido de aplicación según el medio de pago utilizado en cada paso.

*Cuarta: Una copia de las facturas de julio y agosto de Audenasa abonadas por el Gobierno de Navarra los meses de julio y agosto de 2016, 2017, 2018 y 2019.*

Se adjuntan en documentos pdf las siguientes facturas:

– Factura Nº 07/2016, de 31 de julio de 2016

– Factura Nº 08/2016, de 31 de agosto de 2016

– Factura Nº 07/2017, de 31 de julio de 2017

– Factura Nº 08/2017, de 31 de agosto de 2017

– Factura Nº 2018/0009, de 31 de julio de 2018

– Factura Nº 2018/0011, de 31 de agosto de 2018

– Factura Nº 2019/0014, de 31 de julio de 2019

– Factura Nº 2019/0016, de 31 de agosto de 2019

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de noviembre de 2019

La Consejera de Economia y Hacienda: Elma Saiz Delgado

(Nota: Los documentos adjuntos se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora).